



NÚMERO _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

GOBIERNO DE JALISCO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

A la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios; por la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura; se avoca la presente comisión al estudio y dictamen de la misma, a efecto y de conformidad en lo previsto por los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 66, 68 párrafo 2, fracción III, 75 numeral 1 fracciones I y V; 92, 102, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

INFOLEJ
203-LXIII

01729

PARTE EXPOSITIVA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
27 ABR 2022
HORA 12:38

PRIMERA. La Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez integrante de la LXIII Legislatura, presentó la iniciativa antes descrita, misma que turnó el Pleno del Congreso el día 14 catorce de diciembre del 2021, a la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia, y fue turnada la iniciativa a su Órgano Técnico, quedando registrada bajo el número INFOLEJ 203/LXIII.

SEGUNDA. Que la propuesta presentada por la diputada autora de la iniciativa en mención y estudio, expone la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ENTREGA DE
FOLIO DE
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
DE
PESCA

1. *La lucha en contra del cambio climático, es una responsabilidad de todas y de todos, que se debe de asumir de inmediato y nuestro Estado ha hecho lo propio, para garantizar a quienes vivimos aquí un medio ambiente más sano. Nosotros como Poder Público hemos hecho lo conducente creando y actualizando el marco normativo, pero aún falta mucho por hacer, es por ello que como legisladores debemos darnos a la tarea de analizar nuestras leyes vigentes y actualizarlas a la realidad de este 2021.*

Las áreas verdes y arboladas en nuestras ciudades son bastiones que nos ayudan a tener una mejor calidad de vida. Protegerlas debe de ser una prioridad para quienes vivimos y respiramos de ellas, ya que según cifras de la ONU desde 2007, más de la



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60 % para 2030.¹

El ritmo acelerado de la urbanización ha generado importantes modificaciones sobre la relación del arbolado y su manejo en los centros urbanos, en el sentido de buscar mejores mecanismos que incidan en preservar sus beneficios ecosistémicos para la población humana y la biodiversidad existente.

Nuestras ciudades y áreas metropolitanas se están volviendo polos de desarrollo en las que se aglutina la pluralidad que existe en nuestro estado y es nuestra obligación sentar las bases para que desarrollo y sostenibilidad coexistan de una manera armoniosa; para efecto de quienes aquí viven, puedan gozar de una vida sana.

2. La obligación que tenemos como autoridades para garantizarle a los ciudadanos un medio ambiente sano, nace de los preceptos más importantes en nuestro país, los cuales se enumeran y especifican en nuestra carta magna, la cual motiva la presente reforma por lo que es importante incluirla como motivación lo que a la letra señala el párrafo 5º del artículo 4º Constitucional:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08- 02-2012²

De lo anterior es importante recalcar la responsabilidad que debe generarse a quien atente contra este derecho.

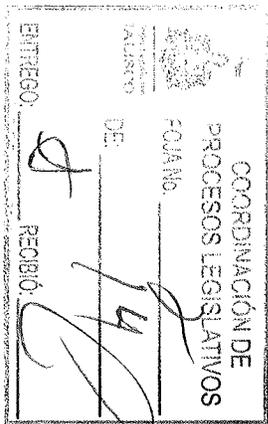
3. México como parte de la comunidad global ha adoptado compromisos que nos llevan a evolucionar en nuestra normatividad interna para coadyuvar con todo el planeta en pro de la protección de nuestros recursos naturales. La agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas es uno de los mecanismos que engloban el deber ser en cuanto las acciones recomendables para generar un desarrollo sostenible, uno de los puntos que debemos de observar es el **Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles** y que nos señala lo siguiente:

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

¹ ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible (2021), <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities>

² Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.³

Estas obligaciones son consecuencia de nuestras acciones y omisiones que han generado que nuestro planeta se encuentre en una etapa crítica en la que los efectos del cambio climático son una realidad para toda la humanidad.

4. En nuestro estado y en nuestra ciudad se han dejado sentir los efectos nocivos del cambio climático, los cuales le han acarreado problemas y consecuencias catastróficas a las y los ciudadanos; se han perdido vidas, cosechas, patrimonios y muchas de ellas imposibles de recuperar. Es por ello que, en la medida de nuestras responsabilidades debemos de contribuir a aminorar estas consecuencias, así como las causas.

Diversos estudios como el Diagnóstico de capacidades municipales para el manejo del arbolado y áreas verdes elaborado por el Fideicomiso del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO) en el 2018, señaló la capacidad de atención existente de los municipios metropolitanos sobre los espacios verdes, misma que en ese entonces se acercaba al 80% en promedio, mientras que aquella referente para el trabajo con los árboles fue del 30%.⁴

Por otra parte, cifras emitidas por autoridades municipales en la materia señalan que, diariamente en lluvias con categoría de normalidad hay una presencia de 0 a 10 árboles caídos, mientras que, en lluvias de orden atípico el rango puede ir de 40 a 80 árboles. Incluso, en fenómenos extraordinarios han llegado hasta 250 árboles caídos (como lo sucedido el 25 de junio 2021).⁵

En el temporal de lluvias pasado muchos árboles de nuestra ciudad cayeron generando afectaciones para quienes vivimos en esta ciudad, todo esto fue bien documentado por la prensa. Por lo que bien valdría ejemplificar casos específicos para enriquecer la perspectiva sobre la necesidad de la presente reforma en lo que respecta a la atención inmediata por parte de la autoridad en casos de peligro de caída de árboles.

Lluvia vespertina derriba cuatro árboles en Guadalajara y deja un auto varado

Por: Ernesto Gómez

15 de julio de 2021 - 20:34 hs

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	
FOJA No.:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

³ Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

⁴ FIPRODEFO (2018). Recuperado, de: https://geoportal.fiprodefo.gob.mx/wp-content/uploads/diagnosticos_municipales/CAPACIDADES_MUN.pdf

⁵ El Occidental (2021, julio 23). Recuperado, de: <https://www.eloccidental.com.mx/local/en-guadalajara-se-podrian-caer-mil-arboles-por-temporal-de-lluvia-atipico-6998339.html>

Lider 919 (2021, junio 25). Recuperado, de: <https://lider919.com/tormenta-de-este-jueves-deja-mas-de-40-arboles-caidos-en-zapopan>



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La lluvia de esta tarde tuvo como principales afectaciones una inundación en la colonia Jardines del Bosque en Guadalajara, con un auto varado y cuatro árboles caídos. No hubo lesionados.

Según las redes sociales de Radar Doppler, del Instituto de Astronomía y Meteorología de la Universidad de Guadalajara, la tormenta comenzó alrededor de las 17:30 horas, siendo de moderada a fuerte con granizo en Zona Minerva e Industrial; se movió la lluvia hacia el sur de Zapopan.

La Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara señaló que en el cruce de avenida Niños Héroes y avenida Arcos, un auto quedó varado por la inundación que alcanzó alrededor de 40 centímetros. Los pasajeros que iban en el vehículo alcanzaron a salir por sus medios, sin heridos.

Cuatro árboles cayeron por la lluvia y la racha de vientos que alcanzaron velocidades entre los 31 a 89 kilómetros por hora. El primer árbol reportado fue en el cruce de Isla Sumatra y Barlovento; después cayó otro de 15 metros en Topacio y Lapsilázuli afectando a varios autos que estaban estacionados, sin personas lastimadas; el tercero de 10 metros cayó en avenida de los Ahuehuetes y la calle Cidro, también varios vehículos dañados, sin lesionados; el último árbol que cayó fue en Niños Héroes e Inglaterra.

En Zapopan solamente hubo encharcamientos en la colonia Miramar, en los alrededores de Plaza del Sol y Jardines de Guadalupe.

<https://www.informador.mx/jalisco/Lluvia-en-Jalisco-Reportan-cuatro-arboles-caidos-en-Guadalajara-y-un-auto-varado-20210715-0130.html>

SÁBADO 7 DE AGOSTO DE 2021

La lluvia de esta tarde dejó nueve árboles caídos en Guadalajara

Fueron nueve registrados en total

Elizabeth Ibal | El Occidental

Un total de nueve árboles fueron derribados a causa de la lluvia acompañada de fuerte viento, que se registró la tarde de este sábado en la capital de Jalisco. Dos cayeron sobre vehículos y otro sobre una casa.

La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, dio a conocer que recibieron y atendieron reportes de árboles caídos en los cruces de Javier Mina y Agustín Pagaza, en donde este quedó sobre banqueta, sin que resultaran personas lesionadas.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA No. 14
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Otro en Huerta e Industria; este era de 13 a 15 metros y cayó sobre barda de una tienda comercial; uno de más quedó en Cuarzo y Arboledas; al igual que otro en Aurelia Guevara y María Mares.

Asimismo, En Pánfilo Pérez y Dionisio Rodríguez, se atendió otro reporte; al igual que en Javier Mina y Demóstenes, en donde el árbol cayó sobre un vehículo afectando cableado, aunque no hubo lesionados.

Otro de 12 metros quedó en Isla Cozumel y Urdaneta, afectando un poste de alumbrado y un vehículo; además sobre Dionisio Rodríguez y Félix Bemardeli, se reportó que otro más cayó sobre dos vehículos.

Un árbol más se vino abajo en Gómez de Mendiola y Huerta, este era frondoso, por lo que únicamente quedó recargado sobre dos casas y dañando cableado.

<https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/noticias-la-lluvia-de-esta-tarde-dejo-nueve-arboles-caidos-en-guadalajara-7058283.html>

Reportan varios árboles caídos tras lluvia en Guadalajara

JORGE MARTÍNEZ

Guadalajara / 19.07.2021 22:11:02

La lluvia de este lunes por la tarde dejó al menos 10 árboles caídos en Guadalajara, de acuerdo a información de los bomberos tapatíos.

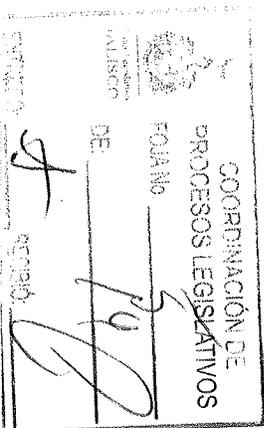
El incidente más aparatoso sucedió en avenida Manuel Acuña, entre Terranova y Rubén Darío, donde dos árboles cayeron sobre cinco vehículos; tres quedaron destrozados. Elementos de Protección Civil del Estado de Jalisco, trabajaron en el lugar por varias horas para aliviar los automotores que quedaron prensados entre los troncos.

De igual manera, se reportaron árboles caídos en la calle Francisco Domínguez al cruce con Malecón, en la colonia Lomas del Gallo; en avenida Américas al cruce con Justo Sierra, colonia Lafayette; Napoleón en la intersección con Justo Sierra, así como Justicia el cruce con Parres Arias; Lincoln al cruce con Santa María en la colonia Vallarta Norte; Angulo el cruce con Pablo Villaseñor, en la colonia ladrón de Guevara, por último Palermo al cruce con Pablo Casals, en la colonia Providencia.

Otro árbol cayó sobre avenida Vallarta, en dirección a Los Cubos obstaculizando un carril de circulación En esta ocasión no se reportaron avenidas inundadas.

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/lluvia-guadalajara-arboles-caidos-manuel-acuna-calles>

Notas como las anteriores son recurrentes en nuestra ciudad cada temporal de lluvias, por lo que reviste de mayor importancia el adecuar la norma específica al arbolado urbano en lo que respecta a los reportes ciudadanos de árboles en peligro y la obligación de la autoridad competente para atenderlos de manera inmediata, para así prevenir daños a las personas y a las cosas.





Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Así mismo quien en el ejercicio de un derecho previa autorización del órgano del estado correspondiente realice poda alguna debe garantizar en primer momento la seguridad correspondiente a las personas y cosas, para de esta manera evitar cualquier daño a terceros.

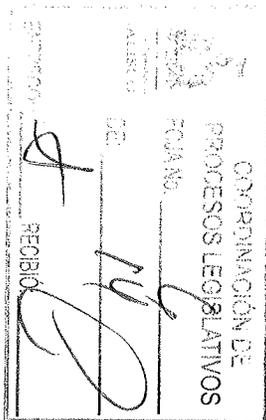
5. En lo que respecta a la potestad de la autoridad de cobrar a los ciudadanos cuando incumplen lo señalado por la Ley en materia del cuidado de todas nuestras áreas verdes, es importante proveer de un marco normativo para que en caso de así considerarlo pueda recibir en especie el monto establecido, lo anterior para que pueda hacerse llegar de los insumos correspondientes para estas en condiciones más óptimas para dar cumplimiento a sus obligaciones en la materia.

La implementación de fondos con destinos específicos dentro de los ingresos correspondientes por sanciones a particulares, se han vuelto una herramienta para afrontar obligaciones puntuales que tienen las autoridades. Es por ello que, dentro de la presente reforma se pretende dotar de la misma con el objetivo que con los recursos obtenidos de las multas a quienes dañan nuestro medio ambiente sean destinadas a la conservación de nuestras áreas verdes, contribuyendo con esto a nuestra obligación como autoridad para dar una mejor calidad de vida a las y los jaliscienses.

Con dicha reforma se dota a la autoridad municipal de la potestad para hacer las adecuaciones pertinentes a sus ordenamientos respectivos mediante un artículo transitorio propuesto en la presente iniciativa.

6. La propuesta de modificación que a continuación se describe a manera de cuadro comparativo tiene como objetivo proteger el derecho de las y los jaliscienses a una ciudad segura, con áreas verdes y arboladas protegidas en beneficio de todas y todos.

Estado Actual Ley	Propuesta
<p align="center">LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS VERDES URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 16. Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda, limpieza, trasplante o derribo de arbolado y palmas, retirar y gestionar los residuos a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal.</p>	<p align="center">LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS VERDES URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 16. Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda previamente autorizados, limpieza, trasplante o derribo de arbolado y palmas, retirar y gestionar los residuos a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal, garantizando la seguridad de personas y cosas.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

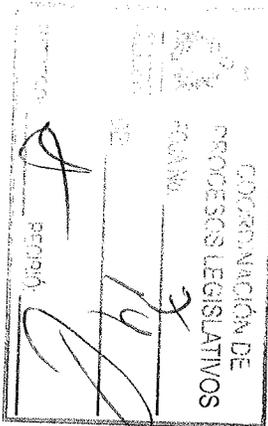
<p>Artículo 23. Cuando no sea posible realizar la restitución de la masa arbórea, se determinarán restituciones económicas.</p>	<p>Artículo 23. Cuando no sea posible realizar la restitución de la masa arbórea, se determinarán restituciones económicas dicha sanción podrá ser entregada en especie previa autorización de la autoridad municipal.</p>
<p>Artículo 25. Las autoridades municipales recibirán reportes ciudadanos por causa de riesgo en árboles y palmas, y en su caso las derivará a la autoridad correspondiente.</p>	<p>Artículo 25. Las autoridades municipales recibirán reportes ciudadanos por causa de riesgo en árboles y palmas, debiendo dar respuesta inmediata en casos de peligro a la integridad de las personas y en su caso las derivará a la autoridad correspondiente.</p>
<p>Artículo 27. En caso de dañar un área verde, árbol o palma, el responsable deberá restaurar el área afectada o restituir el árbol o palma en los términos de esta Ley.</p>	<p>Artículo 27. ...</p>
<p>En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económicaequivalente al daño causado valorado conforme a estudio que realice la autoridad correspondiente.</p>	<p>En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económicaequivalente al daño causado valorado conforme a estudio que realice la autoridad correspondiente, destinándose el importe íntegro para la conservación y reposición de las áreas verdes, y arbolado urbano.</p>

El adecuar nuestra legislación para garantizar que las próximas generaciones gocen de un medio ambiente sano debe ser una prioridad de esta LXIII Legislatura.

7. Por ello propongo reformar los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la intención de garantizar la calidad de vida y seguridad de los ciudadanos en las ciudades.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

GOBIERNO DE JALISCO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 16, 23, 25 Y 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS VERDES URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO

ÚNICO. Se reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue;

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 16. Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda previamente autorizados, limpieza, trasplante o derribo de arbolado y palmas, retirar y gestionar los residuos a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal, garantizando la seguridad de personas y cosas.

Artículo 23. Cuando no sea posible realizar la restitución de la masa arbórea, se determinarán restituciones económicas dicha sanción podrá ser entregada en especie previa autorización de la autoridad municipal.

Artículo 25. Las autoridades municipales recibirán reportes ciudadanos por causa de riesgo en árboles y palmas, debiendo dar respuesta inmediata en casos de peligro a la integridad de las personas y en su caso las derivará a la autoridad correspondiente.

Artículo 27. ...

En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económica equivalente al daño causado valorado conforme a estudio que realice la autoridad correspondiente, destinándose el importe íntegro para la conservación y reposición de las áreas verdes, y arbolado urbano.

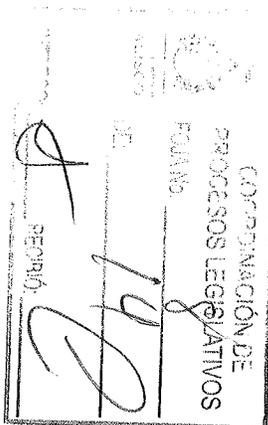
TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para el cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 los municipios tendrán 90 días para hacer las adecuaciones propias a sus leyes de ingresos y presupuestos."

Tomando en consideración la relación de antecedentes y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia procede al análisis de la iniciativa descrita, mediante la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PRIMERA. Que es competencia del Congreso del Estado recibir, estudiar y dictaminar la iniciativa que se trata, en virtud de la facultad constitucional que le ha sido concedida, para legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

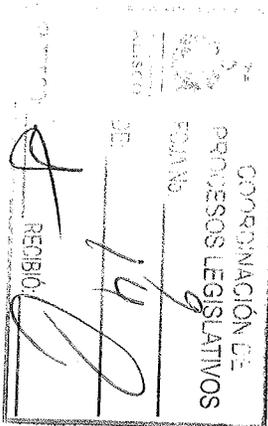
SEGUNDA. Que es facultad de los diputados y diputadas presentar iniciativas de ley, decreto o de acuerdo legislativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

TERCERA. Que es iniciativa de ley, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

CUARTA. Que la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, entre otros, de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de cambio climático, de protección civil, de arbolado urbano, protección animal y recursos naturales;
- II. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y zonas de recuperación ambiental; y
- III. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores.

QUINTA. Del análisis realizado al contenido de la iniciativa que nos ocupa, arribamos a las siguientes conclusiones:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I) En cuanto a las formalidades: Se advierte que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, toda vez que la iniciativa:

1. Fue presentada por escrito, por una diputada en ejercicio de sus funciones.
2. Cuenta con exposición de motivos, en los cuales se explica la necesidad y fines perseguidos.
3. Contiene análisis de las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.
4. Motiva los artículos que se reforman.
5. Cuenta con disposición transitoria.

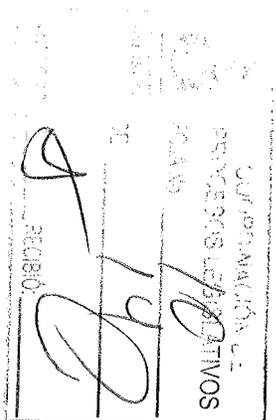
II) Análisis de la iniciativa: a) Las áreas verdes y arboladas en nuestras ciudades son bastiones que nos ayudan a tener una mejor calidad de vida. Protegerlas debe de ser una prioridad para quienes vivimos y respiramos de ellas, de acuerdo a loa argumentos versados en el texto de la presente iniciativa.

b) Para la autora de la iniciativa el ritmo acelerado de la urbanización ha generado importantes modificaciones sobre la relación del arbolado y su manejo en los centros urbanos, en el sentido de buscar mejores mecanismos que incidan en preservar sus beneficios ecosistémicos para la población humana y la biodiversidad existente. Hace mención de las repercusiones del cambio climático y las consecuencias de un carente manejo del arbolado en las zonas urbanas de las ciudades de nuestra entidad.

c) Asimismo, se manifiesta la obligación de las autoridades para garantizar a los ciudadanos un ambiente sano dentro de un ecosistema relacionado con el arbolado urbano; citando para ello un derecho humano señalado en el párrafo 5º del artículo 4º Constitucional:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08- 02-2012"

d) Para la adición pretendida en el artículo 16 de la ley en comento, se adiciona un enunciado que dice: *previamente autorizados*, en referencia a limpieza, trasplante o derribo de arbolado, pero no manifiesta que tipo de autoridad, si





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

deba ser la municipal o estatal. En consecuencia, se sugiere que se adicione el texto: **por la autoridad correspondiente**; dejando la propuesta original dentro del mismo párrafo la que manifiesta **garantizando la seguridad de personas y cosas...** Toda vez que esa adición es loable jurídicamente para el cuerpo del presente dictamen.

e) En la modificación pretendida al artículo 23, del mismo cuerpo de leyes en comento; manifiesta sobre la sanción cuando no sea posible hacerlo de manera pecuniaria, se podrá hacer en especie, en tratándose del ámbito municipal, y considerando que en la práctica se ha realizado en algunas restituciones, es acorde la reforma planteada.

f) En la reforma al artículo 25, se habla sobre *la respuesta inmediata en casos de peligro a la integridad de las personas*, modificación que es necesaria tratándose de casos o situaciones en los que la integridad personal de las personas esté en riesgo.

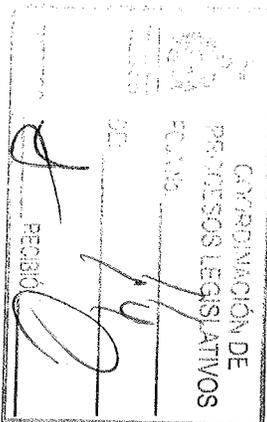
g) Para la adición al segundo párrafo del artículo 27, se manifiesta la intención de que el dinero ingresado a las arcas de la dependencia sean destinadas para la conservación y reposición de las áreas verdes, y arbolado urbano. Ello contribuirá en consecuencia a que no se haga un uso diferente de los ingresos económicos registrados en las dependencias.

RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos Diputados sometemos a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 16, 23, 25 Y ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS VERDES URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ÚNICO. Se reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 16. Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda previamente autorizados por la autoridad correspondiente, limpieza, trasplante o derribo de arbolado y palmas, retirar y gestionar los residuos a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal, **garantizando la seguridad de personas y cosas.**

Artículo 23. Cuando no sea posible realizar la restitución de la masa arbórea, se determinarán restituciones económicas, **que podrán ser entregadas en especie previa autorización de la autoridad municipal.**

Artículo 25. Las autoridades municipales recibirán reportes ciudadanos por causa de riesgo en árboles y palmas, **debiendo dar respuesta inmediata en casos de peligro a la integridad de las personas,** y en su caso las derivará a la autoridad correspondiente.

Artículo 27.(...)

En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económica equivalente al daño causado valorado conforme a estudio que realice la autoridad correspondiente, **destinándose el importe íntegro para la conservación y reposición de las áreas verdes, y arbolado urbano.**

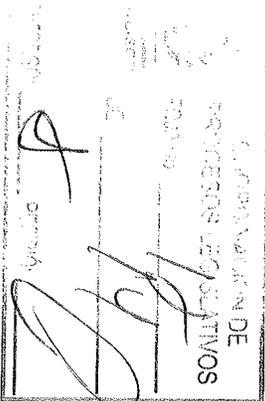
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para el correcto cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27, los municipios tendrán 90 días naturales para hacer las adecuaciones propias a sus leyes de ingresos, presupuestos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ATENTAMENTE:

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, 06 de abril de 2022.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

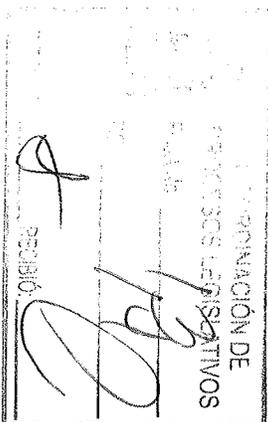
DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA.

DIP. ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA SECRETARIA

DIP. MARIA DOLORES LÓPEZ JARA VOCAL

DIP. OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS VOCAL





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA

Dictamen de Decreto que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 132 G numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria número cuatro de la Comisión de Medio Ambiente Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia desarrollada a distancia por medios electrónicos, el día 06 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.

A continuación se precisa la votación emitida para el **Dictamen de decreto marcado con el número 5.1 del orden del día que reforma los artículos 16, 23, 25 y 27 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios**, bajo número de INFOLEJ 203/LXIII.

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Diputada María Dolores López Jara	✓		
Diputado Oscar Vásquez Llamas	✓		
Diputada Erika Lizbeth Ramírez Pérez	✓		
Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela	✓		

RESULTADO: CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO EN ABSTENCIÓN

ATENTAMENTE

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, 06 Abril de 2022

Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia.

